



# Resolución Directoral

Nº 177-2022-MIMP/OGA

Lima, 09 de junio del 2022

## VISTOS:

La Nota Nº D000625-2022-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; la Nota Nº D000147-2022-MIMP-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad, y; el Informe Nº 00027-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva Nº 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca*. Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que *Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;*

Que, mediante Nota N° D000625-2022-MIMP-DPE del 10 de mayo del 2022, la Dirección de Protección Especial, solicita el reembolso por concepto de viáticos de la servidora Milagros del Carmen Huapaya Ariste, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicio realizado de manera urgente sin entrega previa de viáticos debido a la premura y la urgencia del caso, que impidió que se gestionará los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

Comisionado	Milagros del Carmen Huapaya Ariste
DNI N°	09996571
Motivo de la Comisión	Traslado de la adolescente Leysi Tayli Sánchez Tolentino al Distrito de Rupa Provincia de Leoncio Prado - Tingo María
Lugar de comisión	Tingo María - Huánuco
Fecha de comisión	14 de abril del 2022

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota N° D000147-2022-MIMP-OC del 01 de junio del 2022, remite y hace suyo el Informe N° D000092-2022-MIMP-OC-RGA de Control Previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la ciudad de Tingo María - Huánuco, traslado de la adolescente Leysi Tayli Sánchez Tolentino al Distrito de Rupa Provincia de Leoncio Prado - Tingo María, a favor de la servidora Milagros del Carmen Huapaya Ariste, por el importe de S/ 359.30 (Trescientos cincuenta y nueve con 30/100 Soles) en día 14 de abril del 2022, al encontrarse conforme, luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por la comisionada, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001222;

Que, mediante Informe N° 00027-2022-JBG del 09 de junio del 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, sustentado en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor de Milagros del Carmen Huapaya Ariste;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



# Resolución Directoral

Nº 177-2022-MIMP/OGA

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos a favor de la señora Milagros del Carmen Huapaya Ariste, por el importe de S/ 359.30 (Trescientos cincuenta y nueve con 30/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001222, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
46	00	0000001222	2.3.2 1. 2 2	359.30
<b>TOTAL</b>				359.30

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**